

11001310503920170065700

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 02 de octubre de 2020, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso Ordinario con providencia del 30 de junio de 2020, por medio del cual se confirmó la sentencia del 25 de octubre de 2019, proferida por este despacho judicial.

Así mismo y por solicitud de la señora Juez, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada Porvenir	157	Agencias en Derecho primera instancia	\$1.690.000,00
N/A	176	Agencias en Derecho segunda instancia	\$0,00

TOTAL	\$1.690.000,00
--------------	----------------



DIANA MILENA ROMERO VELA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ordinario
Radicación:	11001310503920170065700
Demandante:	Adolfo León Labrador García
Demandado:	Colpensiones y Otro
Asunto:	obedézcase y cúmplase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 30 de junio de 2020, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. _____
del ____ de _____ de 2020, siendo las 8:00
a.m.



DIANA MILENA ROMERO VELA

Secretaria

Firmado Por:

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ec362db84ab252c7faf98fa11a3471d8c66bf7713f9b19c8de851d00c3da8e9

Documento generado en 09/12/2020 02:42:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

11001310503920170054800

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 18 de septiembre de 2020, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso Ordinario con providencia del 17 de julio de 2020, por medio del cual confirmó la sentencia del 5 de noviembre de 2019, proferida por este despacho judicial.

Así mismo y por solicitud de la señora Juez, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	CONCEPTO	VALOR
Demandante	Agencias en Derecho primera instancia	\$800.000,00
N/A	Agencias en Derecho segunda instancia	\$0,00

TOTAL	\$800.000,00
--------------	--------------



DIANA MILENA ROMERO VELA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920170054800
Demandante: ALBINA DIAZ DE GUZMAN
Demandado: COLPENSIONES
Asunto: Aprueba liquidación de costas

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 17 de julio de 2020, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: Ordenar el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

<p>Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado No. _____ del ____ de _____ de 2020, siendo las 8:00 a.m.</p> <p> DIANA MILENA ROMERO VELA Secretario</p>
--

Firmado Por:

**GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3bec9a2ce9fe0eab14c3632c65ce6f38e2c75286cdf1b02fb854fb25d524a37

Documento generado en 09/12/2020 03:24:00 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ordinario
Radicación: 11001310503920170054700
Demandante: Luis Alejandro Sanabria Acevedo
Demandado: FONCEP
Asunto: Requiere

Revisadas las diligencias, observa el despacho que por medio de memorial del 19 de octubre del año en curso la apoderada de la parte actora solicita el desarchivo del presente proceso. En consecuencia se ordena el **DESARCHIVO** de las presentes diligencia.

Ahora, se tiene que en el mismo documento la profesional del derecho manifiesta que la finalidad del desarchivo es presentar demanda ejecutiva teniendo en cuenta que la demandada despojó al actor de la pensión sanción. En ese orden de ideas, previo a ordenar el cambio del grupo del presente proceso, se debe **REQUERIR** a la parte actora para que en el término de cinco (05) días hábiles explique al despacho tal situación o presente el respectivo documento de ejecución, teniendo en cuenta que el problema jurídico estudiado por el despacho en sentencia del 24 de enero de 2019, únicamente se encaminó a determinar la indexación de la primera mesada pensional, pues fue el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá, quien por medio de proveído del 30 de septiembre de 1997 ordenó el reconocimiento y pago de una pensión de jubilación proporcional. Por lo que, este despacho solo podrá realizar las actuaciones propias de la ejecución de las ordenes dadas en sentencia proferida por esta misma sede judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(FIRMA ELECTRÓNICA)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez



Firmado Por:

**GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d7371a79fd34ad67b1cbb9753836da50eefd1c253bdf9520473ad2f3860d2a6

Documento generado en 10/12/2020 02:05:33 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

11001310503920170028900

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 11 de septiembre de 2020, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso Ordinario con providencia del 30 de junio de 2020, por medio del cual adicionó y confirmó en lo demás la sentencia del 10 de junio de 2019, proferida por este despacho judicial.

Así mismo y por solicitud de la señora Juez, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	CONCEPTO	VALOR
Demandada	Agencias en Derecho primera instancia	\$1.200.000,00
N/A	Agencias en Derecho segunda instancia	\$0,00

TOTAL	\$1.200.000,00
--------------	----------------

Así mismo, se informa que obra solicitud para librar mandamiento de pago a continuación de ordinario. Sírvese proveer.



DIANA MILENA ROMERO VELA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920170028900
Demandante: JOSE DE JESUS FUENTES COMBITA
Demandado: COLPENSIONES
Asunto: Aprueba liquidación de costas

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 30 de junio de 2020, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: Por secretaria líbrese el oficio de compensación para que el presente proceso sea abonado como proceso ejecutivo, lo anterior, dada la solicitud elevada por el apoderado demandante y teniendo en cuenta que, el mandamiento de pago contiene la liquidación de costas, la cual no se encuentra aún en firme.

Una vez ejecutoriado el presente auto, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

**Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá
D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. _____
del ____ de _____ de 2020, siendo las 8:00 a.m.



DIANA MILENA ROMERO VELA
Secretario

Firmado Por:

**GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ec050f9b1c9d0be7bae16a896443a33cc71b170e1741124be4bbc41ceaa6f23

Documento generado en 09/12/2020 03:23:48 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

11001310503920170019200

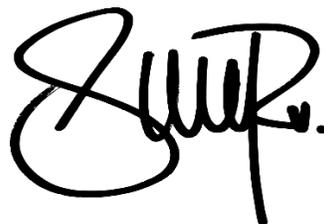
INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 11 de septiembre de 2020, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso Ordinario con providencia del 28 de mayo de 2020, por medio del cual modificó y confirmó en lo demás la sentencia del 3 de julio de 2019, proferida por este despacho judicial.

Así mismo y por solicitud de la señora Juez, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	CONCEPTO	VALOR
Demandada	Agencias en Derecho primera instancia	\$5.340.196,86
N/A	Agencias en Derecho segunda instancia	\$0,00

TOTAL	\$5.340.196,86
--------------	----------------



DIANA MILENA ROMERO VELA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920170019200
Demandante: JOSE DE JESUS FUENTES COMBITA
Demandado: COLPENSIONES
Asunto: Aprueba liquidación de costas

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 28 de mayo de 2020, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: Ordenar el archivo del presente proceso.

CUARTO: ASIGNAR cita al apoderado judicial de la parte demandante para que se acerque al Juzgado el día 16 de diciembre de 2020 a las 8:15 AM para la entrega de las copias solicitadas.

CUARTO: ASIGNAR cita al apoderado judicial de la parte demandada para que se acerque al Juzgado el día 16 de diciembre de 2020 a las 8:15 AM para la entrega de las copias solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

**Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá
D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. _____
del ____ de _____ de 2020, siendo las 8:00 a.m.



DIANA MILENA ROMERO VELA
Secretario

Firmado Por:

**GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2c00466934b22bf88d2bc80e2b43d4fa8622a6d9949285534b15fe811cb5659

Documento generado en 09/12/2020 03:23:32 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Laboral.
Radicación: 11001310503920160058400
Demandante: Porvenir S.A.
Demandado: Autrali Consulting Service S.A.S.
Asunto: Auto fija audiencia

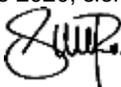
Visto el informe secretarial que antecede, se convoca a las partes el día dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.), fecha y hora dentro de la cual se llevará a cabo la AUDIENCIA pública en la que se resolverán las excepciones propuestas por el curador ad litem de la ejecutada, según lo establecido en el par. 1 del art. 42 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(FIRMA ELECTRÓNICA)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

<p>Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado No. 0__ del _____ de 2020, siendo las 8:00 a.m.</p>  <p>DIANA MILENA ROMERO VELA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

GINNA PAHOLA

GUIO CASTILLO

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77a941e1c9ea33771d87670659d22e1b0cd2b838fc10fbba69611d1dbbd574df

Documento generado en 10/12/2020 02:04:39 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ordinario
Radicación: 11001310503920170009200
Demandante: Cecilia del Pilar Ucros Velásquez
Demandadas: CDC Ingeniería y SODICO S.A.S.
Asunto: Auto tiene por contestada demanda y fija audiencia.

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que **CDC INGENIERÍA S.A.S.** cumplió con el requerimiento realizado en auto anterior, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, de conformidad con lo previsto en el Art. 31 CPTSS.

Por lo anterior, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 y de ser posible la de trámite y juzgamiento de que trata el Art. 80 ibídem, se señala el día martes dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las once de la mañana (11:00 AM).

Es de advertir que la presente audiencia se realizará a través del aplicativo TEAMS dispuesto por la Rama Judicial, por lo que la invitación a la audiencia se enviará a los correos suministrados por las partes, lo cual deberá ser enviado tres (03) días antes de la diligencia al correo institucional del despacho, el cual es, jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co, junto con copia de los documentos de identidad de los intervinientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. _____
del ____ de _____ de 2020, siendo las 8:00
a.m.

DIANA MILENA ROMERO VELA
Secretaria

Firmado Por:

**GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fac0b7300a6dd37d06db9cfef627805c44bbcdb47565e72a5585a0b6eb63b7fe
Documento generado en 10/12/2020 03:23:36 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

11001310503920160102400

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 18 de septiembre de 2020, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso Ordinario con providencia del 28 de mayo de 2020, por medio del cual confirmó la sentencia del 27 de marzo de 2019, proferida por este despacho judicial.

Así mismo y por solicitud de la señora Juez, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada	101	Agencias en Derecho primera instancia	\$2.462.673,76
N/A	119	Agencias en Derecho segunda instancia	\$0,00

TOTAL	\$2.462.673,76
--------------	----------------

Así mismo, se informa que obra solicitud de librar mandamiento de pago a continuación de ordinario.



DIANA MILENA ROMERO VELA
Secretaria



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO*

Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	11001310503920160102400
Demandante:	FRANCISCO ALBERTO PEREIRA MUÑOZ
Demandado:	COLPENSIONES
Asunto:	Aprueba liquidación de costas

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 28 de mayo de 2020, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: ASIGNAR cita al apoderado judicial de la parte demandante para que se acerque al Juzgado el día 16 de diciembre de 2020 a las 8:00 AM para la entrega de las copias solicitadas.

CUARTO: Por secretaria líbrese el oficio de compensación para que el presente proceso sea abonado como proceso ejecutivo, lo anterior, dada la solicitud elevada por el apoderado demandante y teniendo en cuenta que, el mandamiento de pago contiene la liquidación de costas, la cual no se encuentra aún en firme.

Una vez ejecutoriado el presente auto, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

<p>Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado No. _____ del ____ de _____ de 2020, siendo las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>DIANA MILENA ROMERO VELA Secretario</p>
--

Firmado Por:

**GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3daea19c4cfa8fdee8ed97c839fdb0dd5d4bcd86a0ee69c26899f0ad6674362

Documento generado en 09/12/2020 03:23:17 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920160086500
Demandante: Rudulfo Martínez Guzmán
Demandado: Foncep y Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial
Asunto: Auto pone en conocimiento, acepta renuncia, reconoce personería y fija fecha

Visto el informe secretarial que antecede, se ACEPTA LA RENUNCIA al poder conferido por la demandada Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial a la Dra. GLORIA ESPERANZA PULGA PAEZ. Asimismo se reconoce personería jurídica para actuar como apoderado de la precitada demandada al Dr. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ JOVEN, conforme al memorial poder junto con los anexos allegados al correo institucional del Juzgado.

De otra parte, se le pone en conocimiento a las demás partes de la respuesta emitida por FONCEP el 17 de junio de 2020 mediante escrito remitido al correo institucional del Juzgado, conforme a lo solicitado por el Despacho en audiencia celebrada el 21 de mayo del año que avanza.

Finalmente, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS se señala el día **veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) a partir de las 9:00 a.m.**

Es de advertir, que de continuarse con las medidas restrictivas generadas por el COVID19, la presente audiencia se realizará a través del aplicativo TEAMS, dispuesto por la Rama Judicial, por lo que la invitación a la audiencia se enviará a los correos suministrados por las partes previamente, siendo menester REQUERIR a las partes y sus apoderados con la finalidad de que aporten las respectivas direcciones de correo electrónico, tres (3) días anteriores a la fecha de celebración de la audiencia al correo institucional del Despacho, el cual es,

jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co junto con los documentos de identificación de los intervinientes.

(Firma Electrónica)
GINNAPAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

<p>Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado No. _____ del ____ de _____ de 2020, siendo las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>DIANA MILENA ROMERO VELA Secretaria</p>

Firmado Por:
GINNA PAHOLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 39
BOGOTÁ

GUIO CASTILLO
LABORAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4d6d99e34b5eb4678a11a3930e7d8febd058b7c914b9ddcc3b869a18e1a9d32e
Documento generado en 10/12/2020 02:18:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920160081000
Demandante: MANUEL DE JESÚS MÉNDEZ URBINA
Demandado: COLPENSIONES
Asunto: Auto obedézcse y cúmplase

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, revocó la sentencia proferida por este Despacho el 26 de febrero de 2018, se considera necesario modificar las agencias en derecho a cargo de la demandada, en la suma de doscientos siete mil seiscientos veinte pesos con veintiocho centavos (\$207.620,28), en aplicación del Acuerdo PSAA16-10554 de 2016, vigente a la fecha de presentación de la demanda.

Por lo anterior, elabórese por secretaría la liquidación de costas, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

Téngase en cuenta, para todos los efectos lo dispuesto en el Artículo 366 del C.G.P. en cuanto a que *“la liquidación de expensas y monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas”*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

<p>Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado No. _____ del ____ de _____ de 2020, siendo las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>DIANA MILENA ROMERO VELA Secretario</p>

Firmado Por:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

980f2d603f99c5ae84438402653c85735aa0ad84cb3e53194aca42b056907ce4

Documento generado en 09/12/2020 03:23:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920160057200
Demandante: EPS Sanitas S.A.
Demandado: Ministerio de Salud
Asunto: Auto admite demanda

Visto el informe secretarial que antecede, por reunir los requisitos exigidos en los artículos 25 y 26 del C.P.T. y S.S., se **TIENE POR SUBSANADA** y se **ADMITE** la demanda **ORDINARIA LABORAL** de **PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por **EPS SANITAS S.A.** en contra de **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**.

Así mismo, se ordena vincular como litisconsorcio necesario por pasiva a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL – ADRES** teniendo en cuenta, que dicha Administradora fue creada por la Ley 1753 de 2015, como una entidad de naturaleza especial del nivel descentralizado del orden nacional asimilada a una empresa industrial y comercial del Estado, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, la cual tiene como objeto “(...) *administrar los recursos que hacen parte del Fondo de Solidaridad y Garantías (Fosyga), los del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (Fonsaet), los que financien el aseguramiento en salud, los copagos por concepto de prestaciones no incluidas en el plan de beneficios del Régimen Contributivo (...)*”; y entró a operar el 1° de agosto de 2017, de conformidad con el Decreto 546 de 2017.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta decisión a los doctores **FERNANDO RUIZ GÓMEZ**, y **DIANA ISABEL CÁRDENAS GAMBOA**, o quien haga sus veces, como Ministro y Directora y/o representantes legales de la **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** y la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Art. 41 del CPTSS.

Se **CORRE TRASLADO** por el término legal de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, con entrega de una copia del libelo en los términos del Art. 74 del C.P.T y S.S,

advirtiéndole que al contestar se deben aportar las pruebas que se pretendan hacer valer.

Adicionalmente, notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de conformidad con el Art. 612 del Código General del Proceso.

Vencido dicho término, se debe tener en cuenta lo establecido en el inciso 2° del Art. 28 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

<p>Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado No. _____ del ____ de _____ de 2020, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>DIANA MILENA ROMERO VELA Secretaria</p>

Firmado Por:

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
142e6048cad154f26e26bd8886c9d4feab2bfa1fa8d9be248affbd7a3cefd005
Documento generado en 26/11/2020 08:37:07 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920160048600
Demandante: MIGUEL ANTONIO PUERTA
Demandado: UGPP
Asunto: Auto obedécese y cúmplase

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

Continúe el expediente en secretaría para realizar su archivo conforme se ordenó en providencia del 27 de noviembre de 2017

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

<p>Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado No. _____ del ____ de _____ de 2020, siendo las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>DIANA MILENA ROMERO VELA Secretario</p>
--

Firmado Por:

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

JUEZ CIRCUITO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9683c9a407cb93236b483d81dcaca24b4ba7a40d46a6b20d52a14393b946e4fa

Documento generado en 09/12/2020 03:22:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

11001310503920160042300

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 11 de septiembre de 2020, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso Ordinario con providencia del 12 de marzo de 2020, por medio del cual modificó y confirmó en lo demás la sentencia del 24 de enero de 2020, proferida por este despacho judicial.

Así mismo y por solicitud de la señora Juez, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	CONCEPTO	VALOR
Demandante	Agencias en Derecho primera instancia	\$800.000,00
N/A	Agencias en Derecho segunda instancia	\$0,00

TOTAL	\$800.000,00
--------------	--------------

Así mismo, se informa que la parte demandante allegó *solicitud de terminación de proceso por transacción*. Sírvase proveer.



DIANA MILENA ROMERO VELA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920160042300
Demandante: LUIS EDUARDO ESPINOSA ARIAS
Demandado: ALVARO CHABUR
Asunto: Aprueba liquidación de costas

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 12 de marzo de 2020, mediante la cual adicionó el numeral 7º del ordinal segundo y confirmó en lo demás la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

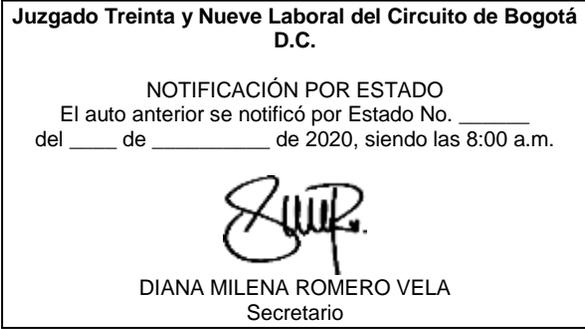
TERCERO: Sería del caso ordenar el archivo de las presentes diligencias, de no ser porque, se evidencia que el 16 de septiembre de 2020 mediante correo electrónico, el apoderado judicial de la parte demandante allegó solicitud de terminación del proceso por transacción y para el efecto, allegó copia de dicho escrito. Entonces, una vez notificada la presente providencia, córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, conforme establece el artículo 312 del CGP.

Vencido dicho término, ingrese nuevamente el proceso al Despacho para resolver lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez



Firmado Por:

**GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59c9368d662da979ab24b64b56ef0badfc8f45114820985d74a67f1a01239c1c

Documento generado en 10/12/2020 08:01:49 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**